

_____ En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Graciela Kauffman de Martinelli y Ernesto R. Samsón, _____

DIJERON:

_____ Que por Acordada n° 9827 se estableció, como práctica judicial, la recepción en Cámara Gesell de las declaraciones de niños víctimas y testigos de delitos que atentan contra la integridad sexual o de hechos que importen una grave afectación a su integridad psicológica. _____

_____ Que dicho instrumento se dictó en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –incorporados a la Constitución Nacional (art. 75, inc. 22 de la C.N.)-, la Ley n° 26061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la ley provincial n° 7039 de Protección de la Niñez y Adolescencia. _____

_____ Que en ese orden y por los fundamentos apuntados en el citado instrumento emanado de esta Corte de Justicia, resulta necesario hacer extensiva la utilización de la Cámara Gesell al Fuero de Personas y Familia, en los casos en que los magistrados competentes así lo dispongan, ello a los fines de asegurar los derechos y garantías fundamentales de los niños, niñas y adolescentes cuya declaración sea requerida en el ámbito judicial, evitando así procedimientos que lleven a su revictimización. _____

_____ Que el primordial objetivo consiste en permitir nuevas prácticas judiciales que se adecuen en mayor medida a la integridad de niñas, niños y adolescentes, en un marco de resguardo que tutele en forma efectiva la aplicación del principio rector del interés superior, consagrado en las diversas normas antes referidas. _____

_____ Que por ello y en atención a la potestad de esta Corte de dictar los reglamentos necesarios para el mejor desempeño de la función judicial, consagrada en el art. 153 ap. I inc. b de la Constitución de la Provincia, _____

ACORDARON:

_____ I. **AMPLIAR** el uso de la Cámara Gesell al Fuero de Personas y Familia, como práctica judicial conveniente para la recepción de declaraciones de niños, niñas y adolescentes por hechos o actos que atenten contra su integridad física, psicológica o cuando, por la complejidad del caso, resulte aconsejable escuchar a un menor de edad. _____

_____ II. **FIJAR** las pautas contenidas en el Anexo I de la presente para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes, que deberán observarse en el trámite del proceso judicial respectivo. _____

_____ III. **APROBAR** las normas que se incluyen en el Anexo II para la utilización de la Cámara Gesell. _____

_____ IV. **PONER** en conocimiento de los Juzgados del Fuero de Personas y Familia de la Provincia la presente Acordada, en orden a la adopción de los procedimientos que aquí se fijan. _____

_____ V. **ORDENAR** la publicación de la presente por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y hacerla conocer a través de la página web del Poder Judicial. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando para constancia el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo A. Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Graciela Kauffman de Martinelli, Ernesto Roberto Samsón -Jueces de Corte-.Ante mí: Dr. Gerardo Sosa -Secretario de Corte de Actuación-).

ANEXO I

_____ 1) Cuando resulte aconsejable la declaración de un niño, niña o adolescente, en una causa de competencia del Fuero de Personas y Familia, previo a disponer el respectivo acto procesal, el Juez deberá requerir al Servicio de Psicología del Poder Judicial un informe acerca del estado emocional del menor y si se encuentra en condiciones de participar en el acto. _____

_____ 2) El Juez mediante providencia fundada dispondrá la audiencia en la Cámara Gesell de acuerdo a la edad y etapa evolutiva del niño, niña o adolescente. _____

_____ 3) El acto procesal será definitivo, salvo que a criterio del Juez y en casos excepcionales debidamente justificados, sea necesaria la realización de una nueva audiencia en Cámara Gesell. Solo podrán estar presentes el Juez, el Secretario y el funcionario competente del Ministerio Pupilar, quedando vedada la participación de las partes o sus letrados, salvo expresa autorización del magistrado atendiendo a las particularidades de la causa. El Juez deberá notificar con antelación suficiente la realización de la medida, su fecha y hora. _____

_____ 4) Los niños, niñas y adolescentes serán entrevistados por un psicólogo designado por el Servicio de Psicología, el que deberá brindarle un clima de confianza y distensión dentro de la Cámara Gesell. _____

_____ 5) El Juez, con anterioridad a la diligencia, podrá remitir los antecedentes al psicólogo a fin de que tome conocimiento del hecho. En caso que fuera necesario mantendrá una entrevista con dicho profesional y entregará las preguntas que considere necesarias efectuar, las que serán canalizadas, atendiendo a las características del hecho, el desarrollo de la entrevista y el estado emocional del menor, con los métodos adecuados para preservar su integridad psíquica. _____

_____ 6) Durante el desenvolvimiento del acto, si bien los presentes no podrán mantener comunicación directa con el niño, tendrán el derecho a solicitar intervenciones a través del Juez, las que podrán ser admitidas o no. En caso afirmativo las transmitirá al psicólogo, quien las encauzará adecuadamente, respetándose de esa manera los principios de inmediación y dirección del tribunal. _____

_____ 7) El Juez, Secretario, Ministerio Pupilar, y en su caso las partes y/o letrados, podrán seguir el desarrollo de la audiencia desde la sala contigua de la Cámara Gesell. La entrevista será grabada por los medios tecnológicos adecuados, certificada en su realización por el secretario en el momento de su ejecución y suficientemente resguardada a efectos de su posterior reproducción conforme los requerimientos de cada situación. Asimismo, en el caso que se verificaran lesiones corporales, se incorporarán por medio de fotografía digital. _____

_____ 8) Finalizado el acto, se labrará el acta respectiva dejándose constancia de las medidas practicadas, de las menciones que el Juez ordene hacer y de la entrega que, por duplicado se hará al Secretario del Juzgado del soporte tecnológico que contenga la entrevista. _____

_____ 9) El soporte tecnológico será reservado en Secretaría del Juzgado, dándosele igual tratamiento que a la prueba documental. _____

_____ 10) El Psicólogo deberá elevar al Juzgado un informe referido a los hechos acontecidos en el acto procesal, analizados desde la óptica de su ciencia y las conclusiones a las que arribó. _____

_____ 11) La entrevista contenida en soporte tecnológico podrá ser utilizada por los tribunales superiores, evitando así la reiteración del acto. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo A. Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Graciela Kauffman de Martinelli, Ernesto Roberto Samsón -Jueces de Corte-)

ANEXO II

Reglamento para la utilización y funcionamiento de la Cámara Gesell

_____ 1º) Los Jueces del Fuero de Personas y Familia solicitarán mediante oficio un turno al Servicio de Psicología del Poder Judicial para recibir la declaración en la Cámara Gesell. _____

_____ 2º) Se comunicará, al momento de solicitar el turno, el expediente en el que se ordenó la medida, especificando su número y carátula, el nombre del niño, niña o adolescente y su edad, a los fines de acondicionar la Cámara Gesell a su etapa evolutiva. _____

_____ 3º) Al momento de otorgarse el turno, con no menos de tres días hábiles de anticipación se informará al Juez solicitante, el psicólogo asignado para intervenir en la declaración, y día y hora en que se llevará a cabo la medida. _____

_____ 4º) La Cámara Gesell contará con dispositivo de micrófono, audio, video y de los medios tecnológicos adecuados para efectuar la grabación de la entrevista y que permitirán al juez observar y establecer una comunicación oral y simultánea con el psicólogo. _____

_____ 5º) El Poder Judicial promoverá la capacitación de licenciados en psicología en la temática relacionada al Fuero de Personas y Familia, y determinará los profesionales que efectuarán esta tarea en particular. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo A. Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Graciela Kauffman de Martinelli, Ernesto Roberto Samsón -Jueces de Corte-).